



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANA TULIA ERASO JURADO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00415-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 236

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho el decreto de medidas cautelares toda vez COLPENSIONES mediante Resolución Sub 356406 del 20 de diciembre de 2023, canceló de manera parcial la sentencia objeto de ejecución, quedando pendiente por pagar el valor de las costas del proceso ordinario y ejecutivo, más los intereses moratorios.

Revisado el expediente se evidencia que mediante auto 2977 del 01 de diciembre de 2023, se puso en conocimiento de la parte ejecutante el título judicial número 469030002986863 por valor de \$877.803, consignado el 23/10/2023 por COLPENSIONES, correspondiente a las costas del proceso ordinario, y se le requirió conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral aportara la liquidación del crédito. Respecto de las costas del proceso ejecutivo a la fecha no han sido fijadas.

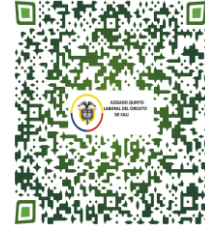
Así las cosas, se requerirá al profesional del derecho de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto arriba referenciado que ordenó seguir adelante con la ejecución, una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito y costas se ordenarán las medidas solicitadas.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Requerir al procurador judicial de la parte actora, de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el numeral tercero del auto 2977 del 01 de diciembre de 2023, una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito y costas se ordenarán las medidas solicitadas.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e62134bf3e40f26a6b944f14a7d207e8a8ab812d35fa016490349c5c9a7e22**
Documento generado en 22/02/2024 11:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>